



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL Informo a la señora juez, que a través de correo institucional la parte demandante acredito la inscripción de la demanda y en oportunidad aportó las fotografías de la valla fijada en el predio distinguido con matrícula inmobiliaria 375- 62242, proceso de pertenencia número 2022.00013.00,

Ulloa Valle, Marzo 08 de 2022

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

DEMANDA PERTENENCIA
DEMANDANTE: LILIANA RUIZ URREA, Y OTROS
Rd: 768454089001-2022-00013-00
AUTO: 089

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Marzo ocho (08) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispondrá que se agregue al proceso de **PERTENENCIA** (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), tramitado por los señores **LILIANA RUIZ URREA, LINED KATHERINE PORTILLO PELAEZ y YESID MANUEL VEGA RUIZ**, el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago, con el cual se acredita la inscripción de la demanda.

De otro lado se dispondrá que para la notificación de los demandados **JOAQUIN CARDENAS, ASÍ COMO SUS HEREDEROS DETERMINADOS ANTONIO JOSÉ Y MARIA CARDENAS ECHEVERRI Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, quienes serán emplazados en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2.020, por lo que secretaria procederá con la inclusión de las personas que deban ser emplazadas, para efectos de notificación personal, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación por medio escrito.

Y, como se ha allegado certificación de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, que acredita la inscripción demanda, se ordenará que por secretaria se realice la inclusión del contenido de la valla, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y una vez vencidos, se procederá a designar Curador Ad-litem, que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, y que han sido objeto de emplazamiento en el decurso del proceso. (Inciso 7 artículo 108, Art 10 Dcto 806 de 2020, y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.).

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: agréguese a los autos el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle, que acredita la inscripción de la demanda, conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SECRETARIA incluya a las personas que deban ser emplazadas para efectos de notificación personal, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, los cuales una vez vencidos, se procederá a designar Curador Ad-litem, acorde a lo expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Lo aquí dispuesto de notificará en los términos del artículo 9º. del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c290ecc4a9d87e975482edd254820c7cdc5fd5bccf9fcdf83a4b4917990f45bd

Documento generado en 08/03/2022 04:15:58 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>